

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ÁREA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

SEPTIEMBRE 2017

---

INTERPRETACIÓN DE LOS **ARTÍCULOS / 7.45 / 7.51 / 7.61.**  
EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTOS.

---

032118005



Negociado y Funcionario  
OBR.- OBRAS  
79.- JLBR

OBR11S1JV

OBR118005

03-10-17 08:47

Asunto

EDICTO ACUERDO PLENO INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7,45 APARTADO 4; 7,51 APARTADO 3 Y 7,61 APARTADOS 1 Y 6 DEL P.G.O.U. DE MARTOS.

Destinatario

## EDICTO

### EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS, HACE SABER:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO.-

#### 6.- PROPUESTA DE INTERPRETACION DE LOS ARTÍCULOS 7.45 APARTADO 4), 7.51 APARTADO 3) Y 7.61 APARTADOS 1 Y 6) DEL P.G.O.U.-

**Primero.-** Aprobar la interpretación de los artículos y del P.G.O.U. de este municipio, en el sentido que sigue:

- 7.45; Patios de luces, apartado 4: Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán como mínimo los siguientes, y en todo caso acorde a la normativa técnica al respecto (CTE):

Nº de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
≤2 plantas	9,00 m <sup>2</sup>	3,00 metros
≥3 plantas	16.00 m <sup>2</sup>	4,00 metros

- 7.51; Toldos, apartado 3: Los toldos fijos, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 7.50, sobre marquesinas.

- 7.61; Condiciones generales para las instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire, apartados 1 y 6: Los matices de interpretación a introducir serían los que se desprenden de la siguiente lectura:

a) Art.7.61.1: Todo edificio en el que existan locales destinados a la permanencia sedentaria de personas, deberá disponer, al menos de la previsión de una instalación de calefacción o acondicionamiento de aire pudiendo emplear cualquier sistema de producción de frío/calor que pueda proporcionar las condiciones de temperatura fijadas por la normativa específica correspondiente. El proyecto o documentación necesaria de la instalación buscará la solución de diseño que conduzca a un mayor ahorro energético.

b) Art.7.61.6: Las unidades exteriores del aire acondicionado no deben sobresalir del plano de fachada del edificio, ocultándose con rejilla acorde con la composición de la fachada y no suponga menoscabo en el diseño, ornato y decoración de la misma.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Virtual, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Dado en Martos, a tres de octubre de dos mil diecisiete. El Alcalde-Presidente D. Víctor Manuel Torres Caballero.